

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL ECOTEL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, L.C.I. ABRAHAM NEMER VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR LA MTRA. DANIELA GUADALUPE NAVA MUÑOZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. JESÚS SEGURA TREJO, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL MUNICIPIO"** RESPECTIVAMENTE; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina en sus párrafos segundo y tercero, que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, por lo cual la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado y el daño y deterioro ambiental generaran responsabilidad en términos de ley.

El Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023, establece en el Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en el soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular de la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de los residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables en el Estado de México.

Que el 24 de diciembre de 1991 se crea la Secretaría de Ecología, como dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ambiental; asimismo, como política para fomentar la participación de la ciudadanía a través de la denuncia, se establece el "Teléfono verde", como instrumento de atención y canalización de quejas y denuncias ciudadanas en materia ambiental, el cual en el año 2005, sería denominado "Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental, ECOTEL", mismo año en que la Secretaría cambió de denominación a Secretaría

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

del Medio Ambiente. A partir de esa fecha, se ha promovido el fortalecimiento de este sistema digital, que permite recibir y canalizar las denuncias ciudadanas implementando la política de "cero papel".

En razón de lo expuesto y la importancia que tiene para "LAS PARTES" la definición y aplicación de un sistema coordinado de atención a la denuncia ciudadana en materia ambiental, suscriben el presente Convenio de Coordinación bajo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto por los artículos: 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, y 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

I.2 Que la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente y su titular L.C.I. Abraham Nemer Velázquez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 1.1 fracción I, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2 fracción IV y XX, 2.3 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción IV, 7 y 8 fracción III, 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.3 Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio "C" planta baja del Conjunto SEDAGRO, Col. Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

### II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1 Que tiene personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5 y 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5, 1.6 fracción VI, 2.9 fracciones XI y XII, 2.290, 2.291, 2.294 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

II.2. Que el Presidente Municipal Constitucional, **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO**, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", en términos de los artículos 128 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente acto, la Lic. Violeta Nova Gómez en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO".

II.4. Que, para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal Plaza de la Constitución No. 101 Col. Centro, Palacio Municipal, C.P.52300.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, convienen en celebrar este instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio de Coordinación es determinar las acciones que deberán realizar "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" para definir y operar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL, en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, "LA SECRETARÍA" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Ser un vínculo de gestión para la atención de denuncia ciudadana en materia ambiental con las autoridades competentes y notificar el resultado de sus gestiones al denunciante.
- b. Recibir todas las denuncias ciudadanas que en materia ambiental le sean presentadas y remitirlas a "EL MUNICIPIO" cuando su atención le corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- c. Capacitar al personal designado para atender el área de protección del medio ambiente en "EL MUNICIPIO", en el manejo de procedimientos y formatos del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL para su correcta aplicación.
- d. Crear y asignar usuario y contraseña al personal encargado del Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ECOTEL, estipulado por "EL MUNICIPIO" para acceder al portal del Sistema ECOTEL.

- e. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" el diseño del logotipo de identificación para el Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL.
- f. Autorizar a "EL MUNICIPIO" el uso de la imagen publicitaria utilizada por el Sistema ECOTEL para la elaboración de carteles, trípticos, volantes y demás instrumentos necesarios, para la difusión.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Denominar **ECOTEL Municipal** a su Sistema de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental.
- b. Proporcionar un espacio físico dentro de las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente, asignar equipo de cómputo y línea telefónica
- c. Designar a una persona servidora pública adscrita a la Dirección de Medio Ambiente, con las capacidades, conocimientos jurídico-administrativos y experiencia para dar atención y seguimiento a las denuncias presentadas a través del Sistema ECOTEL.
- d. Promocionar y difundir el Sistema Municipal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL.
- e. Recibir todas las denuncias ciudadanas en materia ambiental que le sean presentadas y remitirlas en un plazo no mayor de tres días hábiles, cuando su atención corresponda a autoridades competentes del Gobierno Federal o del Estado y mantener informados a los denunciantes del resultado de sus gestiones.
- f. Remitir al Sistema ECOTEL un informe mensual de las denuncias recibidas, un resumen estadístico sobre el comportamiento de la denuncia ambiental e informar el estado que guardan las denuncias de su competencia.
- g. Recibir todas las denuncias ciudadanas en materia ambiental turnadas por el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL y dar atención y respuesta.
- h. Resolver las denuncias o quejas de su competencia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, posteriores a la fecha de presentación o recepción.

- i. Usar la imagen publicitaria del Sistema ECOTEL, para la elaboración de carteles, trípticos, volantes y demás instrumentos para su difusión.

**CUARTA. "LAS PARTES"** designan como responsables del cumplimiento de las acciones previstas en este Convenio de Coordinación, por parte de **"LA SECRETARÍA"** a la persona servidora pública titular del Departamento de Vinculación Institucional y por parte de **"EL MUNICIPIO"** a la persona servidora pública titular de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

**QUINTA. "LAS PARTES"** reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**SEXTA.** El presente Convenio de Coordinación, iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el día 15 de septiembre de 2023 y podrá ser prorrogado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, quienes convendrán, en su caso, adiciones y modificaciones en general al mismo.

**SÉPTIMA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con treinta días hábiles de anticipación, en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán medidas para que el Convenio de Coordinación deje de surtir sus efectos legales así como para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dará lugar a la rescisión sin necesidad de aclaración judicial.

**NOVENA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan las controversias, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la decisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

POR "LA SECRETARÍA"

[Handwritten signature]

L.C.I. ABRAHAM NEMER VELÁZQUEZ DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[Handwritten signature]

MTRA. DANIELA GUADALUPE NAVA MUÑOZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

POR "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature and official stamp]

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE ADMINISTRACIÓN 2022-2024

[Handwritten signature]

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

C. JESÚS SEGURA TREJO DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL ECOTEL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.